JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Doce (12) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2020**00**616**00

Cumplidos los presupuestos legales del artículo 422 y SS del Código General del Proceso el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA en favor de los intereses del (la) menor LUISA FERNANDA TOVAR SIERRA representada legalmente por su progenitora JENNY LIZETH SIERRA LEACCOTT, en contra de GERMAN ANDRES TOVAR VANEGAS por las siguientes sumas de dinero:

1.1 por la suma de $800.000 como reconocimiento de dineros adeudados, en el acta de fecha 29 de abril del año 2019 causados y no pagados.

1.2 Por la suma de $2.400.000 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de julio a diciembre del año 2019, cada una por la suma de $400.000 causadas y no pagadas.

1.3 Por la suma de $ 1.272.000 correspondientes a las uotas alimentarias de enero, febrero y diciembre del año 2020 cada una por la suma de $ 424.000 causadas y no pagadas.

1.4 Por la suma de $ 216.000 correspondientes a los incrementos de la cuota aimentaria de los meses de febrero a noviembre del año. 2020, cada una por la suma de $24.000 causados y no pagados.

1.5 Por la suma de $450.000 correspondientes a las cuotas de vestuario de junio , noviembre y diciembre del año 2019, cada una por la suma de $150.000 causadas y no pagadas.

1.6 Por la suma de $ 477.000 correspondientes a a las cuotas de vestuario de junio , noviembre y diciembre del año 2020, cada una por la suma de $159.000 causadas y no pagadas.

1.7 Por la suma de $ 111.000 correspondientes al. 50% de la factura colegio MARIE CURIE, causada y no pagada.

1.8 Por la suma de 245.000 correspondientes al 50% de los gastos de salud de los meses de mayo,junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, causadas yy no pagadas.

2.Por los intereses legales sobre las cuotas antes referidas y dejadas de cancelar, al seis por ciento (6%) anual (Art. 1617 del C.C.)

2.1 Por las cuotas que en lo sucesivo se vayan causando hasta el pago efectivo de las mismas.

1.1. Sobre las COSTAS se resolverá en su momento procesal oportuno, en los términos del artículo 440 del CGP:

3.- NOTIFIQUESE Personalmente al demandado de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 del año 2020, remitiendo a su correo electrónico la demanda, sus anexos y el auto de la referencia. Para lo cual, la parte demandante deberá aportar al despacho constancia

de haberse remitido el mensaje junto con el acuso de recibido por parte del destinatario o demostrar que el destinatario tuvo acceso al mensaje , por cualquier otro medio.

Sucedido lo anterior, La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

Ccórrasele traslado al demandado por el término legal de diez (10) días, dentro de los cuales podrá efectuar el pago de la obligación o proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el Código General del Proceso, en concordancia con el Código de la infancia y la Adolescencia.

5. Se reconoce personería jurídica para actuar al (la) abogada (o) RUBY HERRERA OSPINA en los términos del poder conferido.

6.Notifiquese a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 001

HOY: 13 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Doce (12) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2020**00**616**00

Decrétese al embargo y retención del 30% de todo lo que constituye el salario del demandado y en igual proporción sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, como docente del colegio LICEO FEMENINO MERCEDES MARIÑO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA. OFICIESE.

NOTIFIQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____001___

HOY: 13 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA